

DECRETO N° 1389
(RA050907)

ACUERDO:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veinticinco de abril de dos mil siete, adoptó, con la salvedad del Art. 206 del R.O.F., entre otros, el siguiente acuerdo:

“En relación con el expediente n° 2005PLES0008 relativo al Plan Especial de Reforma Interior del ámbito 5.3.03: BIDASOA.

Resultando los siguientes hechos:

-Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de mayo de 2006, se acordó aprobar inicialmente con sujeción a una serie de condiciones, el Plan Especial de Reforma Interior del ámbito 5.3.03: BIDASOA, promovido por Irunurpi, S.L.

-El expediente junto con el Proyecto fue sometido a información pública mediante publicación de anuncios en el B.O de Guipúzcoa n° 112 de fecha 14 de junio de 2006 y Diario Vasco de fecha 20 de junio de 2006 y notificación individualizada, habiéndose presentado alegaciones.

-Con fecha 5 de febrero de 2007, mediante Resolución de la Alcaldía se acuerda resolver la alegaciones y volver a aprobar inicialmente el Plan Especial con sujeción a una serie de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

Y ello por cuanto las modificaciones introducidas en el texto aprobado con fecha 11 de mayo de 2006, se entienden como una modificación sustancial ya que recogen una nueva ordenación y, siendo precisamente el objetivo del PERI reordenar la zona se estimó que aquella debía ser sometida a nuevo trámite de información pública. Además debían cumplimentarse todas las condiciones emanadas del citado acuerdo de aprobación inicial.

El expediente fue sometido nuevamente a información pública mediante anuncio en el Diario Vasco de fecha 6 de marzo de 2007, Boletín Oficial de Gipuzkoa n° 40 de fecha 26 de febrero de 2007 y notificación individualizada, formulándose un escrito de alegaciones que se recoge en **ANEXO** adjunto.

Considerando los siguientes argumentos:

-La alegación presentada ha sido resuelta conforme se recoge en el citado **ANEXO**.

-El Plan Especial se formula en desarrollo de las determinaciones establecidas por el Plan General para el ámbito 5.3.03 BIDASOA.

El Plan General establece como objetivo la reordenación y colmatación de la zona Nordeste de la manzana configurada por las calles Bidasoa, Santiago, Tadeo Murguía y Legazpi.

La ordenación en el *PERI* establece la calificación pormenorizada de RV (Residencial vivienda libre con alineación a vial) y LL (Espacios Libres Peatonales), con un -Aprovechamiento edificatorio lucrativo de 4.500 m² c y un N° máximo total viviendas 40 uds.

-Se ha redactado un Texto Refundido del Plan para la aprobación definitiva que cumplimenta el condicionado recogido en la Resolución de fecha 5 de febrero de 2007.

-De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda.2. de la Ley 2/2006, de 30 de junio de Suelo y Urbanismo, los planes de ordenación pormenorizada que no contaran con aprobación provisional a la entrada en vigor de esta ley, a elección del Ayuntamiento, podrán ser serán aprobados definitivamente conforme a los **contenidos y determinaciones** según lo que se dispone en la misma o bien aprobarse conforme a los contenidos y las determinaciones de la legislación anterior.

En el presente Proyecto se ha optado por aprobarse conforme a los contenidos de la legislación anterior.

-Asimismo la Disposición Transitoria Cuarta.3, determina que el cumplimiento de los estándares y cuantías mínimos de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública establecidos en la nueva Ley no será exigible para el planeamiento de ordenación pormenorizada pendiente de tramitación que desarrolle la ordenación estructural adaptada al cumplimiento de los estándares de vivienda de protección pública de la Ley 17/1994.

El Plan General vigente adaptado a la Ley 17 /1994 determina para el presente ámbito el 100% de vivienda libre remitiendo la implantación de VPO a otras partes del territorio.

-En cuanto al **procedimiento** la Disposición Transitoria Segunda.2. de la Ley 2/2006, de 30 de junio de Suelo y Urbanismo, establece que los planes de ordenación pormenorizada que no contaran con aprobación provisional a la entrada en vigor de la ley, serán aprobados definitivamente conforme a lo que se dispone en la misma.

El artículo 97 de la Ley establece que los planes especiales se formularán, tramitarán y aprobarán de acuerdo con lo establecido al efecto para los planes parciales. Y que los planes especiales de ordenación urbana no requieren informe de evaluación conjunta de impacto ambiental.

Habiendo transcurrido el nuevo plazo de información pública e incorporadas al documento las correcciones recogidas en la Resolución de fecha 5 de febrero de 2007 que no se entienden sustanciales, procede otorgar la aprobación definitiva ya que según lo dispuesto en el artículo 95, en el caso de municipios con población superior a 3.000 habitantes, la segunda aprobación municipal tendrá el carácter de aprobación definitiva.

-Examinado el expediente en la sesión de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda, Obras y Medio Ambiente de fecha 19 de abril de 2007.

Y a la vista de la documentación obrante en el expediente

El Pleno de la Corporación acuerda:

1º.-Resolver las alegaciones formuladas durante el nuevo trámite de información pública del PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR del ámbito 5.3.03: BIDASOA en los términos recogidos en ANEXO adjunto.

2º.-Aprobar definitivamente el PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR del ámbito 5.3.03: BIDASOA.

3º.- Remitir el Plan Especial a que se refiere el acuerdo anterior a la Diputación Foral de Guipúzcoa para su depósito en el Registro administrativo de planeamiento urbanístico con carácter previo a su publicación .

A los efectos de la entrada en vigor del plan y para la producción de los efectos previstos en el artículo 88 de la Ley 2/2006 , de 30 de junio de Suelo y Urbanismo, se publicará en el boletín oficial del territorio histórico el contenido íntegro del acuerdo de aprobación definitiva y de las normas urbanísticas, con indicación de haberse producido el depósito del correspondiente plan urbanístico en el citado registro.

El acuerdo de aprobación definitiva se publicará además en el diario o diarios de mayor difusión en el territorio histórico correspondiente.

4º.-El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o bien impugnarse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, todo ello con independencia de cualquier otro recurso que considere pertinente”.

ANEXO QUE SE CITA

CONTENIDO Y RESOLUCION DE ALEGACIONES

D. José Ferro Uriguen en nombre y representación de D. Antonio Muriel Domínguez y D^a Brigida Moreno Campos, presenta, fuera de plazo, escrito alegando:

-Que son propietarios de la parcela 8 del plano parcelario que se corresponde con el patio del Local nº Uno-B del edificio de viviendas de la calle Santiago nº 51.

-No entienden por qué el Ayuntamiento establece como condición en el acuerdo de aprobación inicial la división de la parcela 8 en dos porciones (parcela 8 A y parcela 8 B), en relación a los distintos propietarios que componen la misma.

-Que la totalidad de la parcela 8 que constituye el patio anejo al local de planta baja que mide 86 m2 es propiedad de los alegantes.

-Acompaña al escrito copias de certificados registrales de los dos locales de la planta baja de la c/ Santiago 51.

Contestación:

-Sin perjuicio de que no corresponde a este instrumento de ordenación determinar definitivamente sino simplemente a título informativo las titularidades de las parcelas afectadas como tampoco resolver, en caso de discordia, a esta Administración, si que cabe, al menos en base a los datos de que se dispone, señalar:

1º.-Que en la superficie de la parcela 8 hay un trozo de terreno de superficie real de 35,76 m² (identificada como Parcela (B) que constituye la finca registral 9820 de superficie 27,06 m², de titulares registrales diferentes a los alegantes.

2º.-Que el resto de la parcela 8 , identificada como Parcela 8 A tiene una superficie real de 49,30 m² .

En la descripción de la finca registral 9.818 (constitución régimen de propiedad horizontal del edificio nº 51 de la c/ Santiago) se identifica el Local UNO.- con una superficie de 345 m² siendo anejo el patio de 212 m², sito en la parte posterior. En total 557 m².

En nota marginal a la finca registral 9824 que se corresponde con el citado Local, ya independiente, se recoge que esta finca que según reciente medición tiene una superficie de 572,51 m² y como anejo una porción de patio descubierto de 36,07 m² (se reconoce, por tanto, un exceso de cabida de 51,58 m²), ha sido dividida en dos fincas independientes bajo los números 32.276 y 32.278.

La finca de 32.276, de titularidad municipal, tiene una superficie registral de 328,51 m². En tanto que la finca 32.278 del alegante tiene una superficie registral de 280,07 m² en cuya superficie, según la descripción, está incluida la del patio descubierto que le es anejo de 36,07 m².

Estas dos fincas miden conjuntamente 608,58 m². (608,58m²-557m² = 51,58m²)

Se considera que la parte del inmueble de la c/ Santiago 51, afectada por el Plan Especial afectaría al anejo del local que constituye la finca registral 32.278 (que habría absorbido el exceso de cabida) en una superficie real de 49,30 m² que se correspondería con la parcela 8 A.

3º.-En cuanto al resto de propietarios de la comunidad horizontal, se ha practicado la notificación por su incidencia en el título constitutivo.

Por lo expuesto se desestima la alegación recogiendo el parcelario del Plan Especial la parcela 8 (A y B) con las superficies y titulares que se determinan en el Plano 2.2 sin perjuicio de que en caso de discordia deba resolverse en otros instrumentos e instancias.

DECRETO: Se dará cumplimiento a los interesados de cuanto ordena el acuerdo anterior.

Lo manda y firma el Señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Irun, a 2 de mayo de dos mil siete, certifico

ALKATEA/EL ALCALDE, IDAZKARIA/EL SECRETARIO,



DILIGENCIA.- Con esta fecha se cumple lo ordenado, certifico